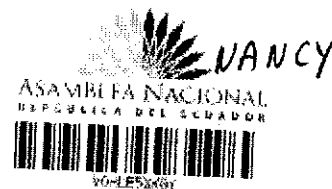




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **41346**

Código validación **VOHLE5XK0Y**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 11-ago-2010 10:12

Numeración documento 658-gv-an

Fecha oficio 10-ago-2010

Remitente BUSTAMANTE FERNANDO

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://www.asambleanacional.gob.ec/indicadores/Tramite.asp>

Quito, DM, 10 de agosto de 2010

Oficio No. 658-GV-AN

Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Anexa 6 fojas

Señor Presidente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar el Informe de Comisión correspondiente al pedido del Señor Presidente de la República de: Aprobación de la Ratificación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

Atentamente,

Dr. Fernando Bustamante

Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

QUITO, DM, 9 DE AGOSTO DE 2010

Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la conveniencia o no de la Aprobación del Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, por solicitud del Presidente de la República.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante memorando No. PAN-FC-2010-182 de 26 de julio del 2010, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en conocimiento de esta Comisión, la copia del oficio No. T. 1505-SNJ-10-1092, de 15 de julio de 2010, firmado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual envía copia certificada del "Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana", informando que dicho Instrumento Internacional se suscribió en la ciudad de Córdoba, el 28 de Noviembre de 2007.
- 2.2 Con estos antecedentes el titular de la Función Ejecutiva, informa además que la Corte Constitucional para el Período de Transición, ha emitido el dictamen previo vinculante de constitucionalidad, signado con el número 012-10-DTI-CC, de 24 de junio de 2010, que también se anexa, a través del cual se declara que el Protocolo de nuestra referencia, requiere la aprobación previa de la Asamblea Nacional y la expresión de que éste, guarda armonía con la Constitución, por lo cual solicitó a la Asamblea Nacional la aprobación previa, por encontrarse dentro del caso previsto por el artículo 419 numeral 4, del texto constitucional.
- 2.3 El Ecuador suscribió, como consta en la documentación habilitante, el "Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana", que se adoptó en la ciudad de Caracas, Venezuela el 11 de noviembre de 1989. Por su parte, el Protocolo de Enmienda se firmó en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.
- 2.4 El Protocolo, que se compone de veinte y seis artículos, contiene reformas a la redacción de sus normas para el desarrollo de la industria cinematográfica; las partes del Acuerdo; las medidas legislativas de los Estados miembros sobre el comercio de producciones cinematográficas y audiovisuales; el impulso a la creación y difusión de la industria; la reforma de sus órganos, sus atribuciones y competencias; la ampliación de funciones de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana; el establecimiento de determinadas prerrogativas y privilegios para el Secretario Ejecutivo; así como la aprobación, ratificación y

entrada en vigencia del Protocolo.

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS ASAMBLEÍSTAS, SOCIALIZACIÓN Y TRÁMITE EN LA COMISIÓN.

- 3.1 El día miércoles 4 de agosto de 2010, intervino ante la Comisión, el señor Jorge Luis Serrano, Director Ejecutivo del Consejo de Cinematografía del Ministerio de Cultura, quien manifestó que: el Protocolo en su versión original, solo se interesó en los aspectos relativos al desarrollo cinematográfico y no incorporaba al ámbito audiovisual, que hoy se incluye como parte del Protocolo.

Además, este Protocolo de Enmienda, introduce la “Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI)”, organismo de coordinación e integración iberoamericana, entre cuyas funciones se encuentra la concesión de recursos a los diferentes proyectos.

Los aspectos más relevantes del Protocolo de Enmienda, favorables para el país, en el ámbito de la integración cinematográfica iberoamericana son:

1. Incorporación del Ecuador a un ámbito idóneo para el desarrollo de políticas públicas, así como la inclusión y generación de planes regionales;
2. El impulso al desarrollo de la producción con contenidos nacionales;
3. Acceso a recursos para el desarrollo de la producción local;
4. Mecanismos de intercambio de experiencias con el objeto de compartir ideas para desarrollar la producción cinematográfica y audiovisual.

Además, el funcionario informó que, en el marco del Convenio, 27 proyectos han recibido, en los últimos años, valores en el orden de US \$ 1'500.000.00.

3.2 Intervención y consultas de los assembleístas.

Los assembleístas expusieron y formularon las siguientes consultas:

- Sobre las obligaciones que genera el Protocolo de Enmienda.
- Sobre las diferencias entre lo audiovisual y lo cinematográfico.
- Número de países que conforman el Convenio.
- Sobre la eventualidad necesidad de reformas en la legislación nacional.
- Número de países que han aprobado el Protocolo de Enmienda.

3.3 El invitado responde lo siguiente:

- El Ecuador aporta un valor de US \$ 100.000,00 y ha recibido aportes superiores a ese monto.
- Que actualmente ya no se utiliza el celuloide, pues se encuentra obsoleto. Lo audiovisual



incorpora la nueva tecnología digital.

- Son diecinueve países los que han adherido al Convenio.
- En el 2006 el Ecuador aprobó la Ley de Cine. Actualmente se estudia su reforma en el proyecto de Ley de las Culturas. Si la Ley de Cine resulta derogada, el Ecuador se vería obligado a salir del Convenio.
- El Protocolo de Enmienda ha sido ratificado, hasta el momento presente, únicamente por España.

4. ANÁLISIS, RAZONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

4.1 En cuanto a lo que manda la Constitución de la República, se ha encontrado lo siguiente:

4.1.1 El artículo 120 numeral 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone:

“Art. 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:...

“8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.”

4.1.2 El artículo 417 que dispone que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución...”

4.1.3 El artículo 419, numeral 4, relativo a los “Tratados e Instrumentos Internacionales”:

“Art. 419. La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:..

4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.”

4.2 En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se verifica lo siguiente:

4.2.1 Artículo 6, numeral 4, relativo a la organización de la Asamblea Nacional:

“Art. 6.- De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional...

4. Las Comisiones Especializadas.”

4.2.2 Artículo 21, numeral 5, relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes:

“Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:...

5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”

4.2.3 Artículo 108, numeral 4 relativo a la Aprobación de Tratados Internacionales:



“Artículo 108.- Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional:...

La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que:...

4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución.”

4.3 Adicionalmente, la Constitución, manda en su Art. 438, que la Corte Constitucional, emita dictamen previo vinculante de constitucionalidad.

“Art. 438. La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.”

5. DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional, para el Período de Transición, en su dictamen No. 012-10-DTI-CC, que corresponde al caso No. 0020-2009-TI, determina lo siguiente:

“1. El “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana” suscrito por el Ecuador el 28 de noviembre del 2007, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República.

2. Las disposiciones contenidas en el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana” guardan armonía con la Constitución; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.”

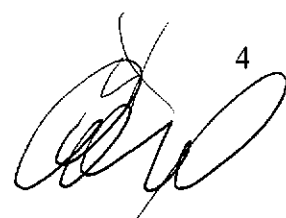
6. CONCLUSIÓN

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de:

- Que el Presidente de la República, mediante oficio No. T.1506-SNJ-10-1092, de 15 de julio de 2010, solicita la Aprobación del “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”
- Que la Corte Constitucional, para el Período de Transición, en su dictamen No. 012-10-DTI-CC, que corresponde al caso No. 0020-2009-TI, en los siguientes términos:

“1. El “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana” suscrito por el Ecuador el 28 de noviembre del 2007, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República.

2. Las disposiciones contenidas en el “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración



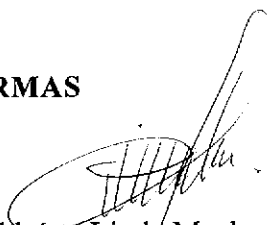
Cinematográfica Iberoamericana” guardan armonía con la Constitución; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.”

- Que la Comisión considera que el Protocolo de Enmienda anteriormente mencionado, constituye un mecanismo idóneo, constitucional y legalmente viable, a efectos de lograr el desarrollo de las capacidades creativas de las personas, impulsar el ejercicio sostenido de sus actividades culturales y artísticas en el ámbito de la cinematografía y de la producción audiovisual, para beneficiarse de la protección de los derechos patrimoniales sobre las producciones artísticas que realicen, y para el desarrollo de su identidad y de sus formas de expresión y comunicación culturales;
- Que la Comisión está convencida que el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana contribuye al objetivo de fortalecer la integración cultural en el ámbito iberoamericano y a robustecer la cooperación internacional entre las partes signatarias;
- Que se ha dado cumplimiento estricto a las normas que se especifican y al obligatorio trámite reglado por la Constitución;

La Comisión emite el siguiente pronunciamiento:

Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, la Aprobación de la ratificación del “Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana”.

7. FIRMAS



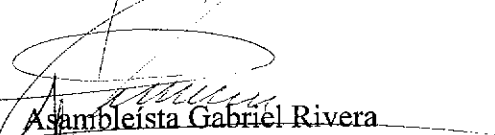
Asambleísta Linda Machuca



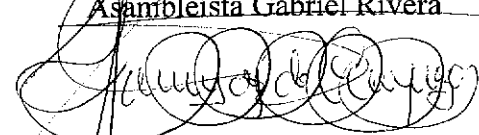
Asambleísta Fernando Bustamante



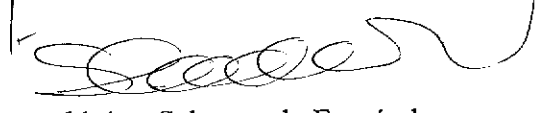
Asambleísta Vethowen Chica



Asambleísta Gabriel Rivera



Asambleísta Maruja Jaramillo



Asambleísta Scheznarda Fernández

Asambleísta Rocío Valarezo

Asambleísta Eduardo Zambrano

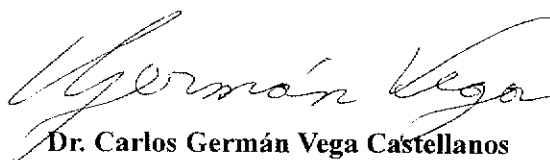
Asambleísta Fausto Cobo

Asambleísta Fernando Aguirre

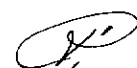
Asambleísta Marcia Cueva

CERTIFICACIÓN.- Quien suscribe, Dr. Carlos Germán Vega Castellanos, Secretario-Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, certifica que: el pedido del Señor Presidente de la República, de aprobar el Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana, fue conocido, tratado y ampliamente debatido, durante las sesión de comisión celebrada el día 4 de agosto, en horas de la mañana y de la tarde, y el presente informe, aprobado con el voto favorable de los y las asambleístas: Linda Machuca, Vethowen Chica, Gabriel Rivera, Eduardo Zambrano, Maruja Jaramillo, Scheznarda Fernández, Fausto Cobo, Fernando Aguirre, Marcia Cueva, así como el del Presidente de la Comisión, Dr. Fernando Bustamante, en sesión del día 9 de agosto de 2010.

LO CERTIFICO,



**Dr. Carlos Germán Vega Castellanos
SECRETARIO-RELATOR**




6